

salir de la exclusiva, por lo que acuerda que con la venia de la Exma. Diputacion foral que las provisiones del vino, aguardiente y carne vayan por la exclusiva y el aceite libre, por rason de que este articulo no permitia la Circular de quince de Julio de mil ochocientos setenta expedida por la Diputacion

En seguida el Secretario leyó las condiciones bajo las cuales si el Ayuntamiento quera sacar los remates y enterados todos acordaron todos por unanimidad se extendieran en limpio por duplicado y se remitieran a la Diputacion para su superior aprobacion con las copias correspondientes de esta acta

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Guevara Salaverria Aguirre Anacleto Garbieru

Ayuntamiento del dia

3 de Junio de 1877

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Leris a tres de Junio de mil ochocientos setenta y siete, se juntaron bajo la presidencia del señor D. Claudio Guevara, Alcalde de la misma, los señores D. Don Ramon Salaverria, D. Juan von Margueren, D. Luis Aguirre, D. Agustin Orbeago, D. Luis Anacleto y D. Angel Garbieru, Regidores, ejerciendo Anacleto de funciones de Sindico procurador, pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada

En seguida se leyó una circular señalada con el numero diez y ocho de la Exma Diputacion foral de fecha cuatro de Mayo ultimo, en donde



Manifiesta que á fin de que se ponga el Reglamento para la administracion y recaudacion de los arbitrios provinciales aprobados por las Juntas Generales celebradas en Motrico el año de mil ochocientos setenta y uno, y el de su regimen interior que fue adoptado por las que en mil ochocientos setenta y dos se celebraron en Tolosa, y habiendo adquirido la provincia las basculas arregladas al sistema metrico, para las Alhondigas ó administraciones municipales de los pueblos que carecian de ellas, con arreglo á lo decretado en dichas Juntas Generales de Tolosa, asi como tambien los demas instrumentos necesarios para pesar, medir y graduar los líquidos, segun el método que indica el citado Reglamento, ajustandose á los modelos adoptados en consonancia con lo dispuesto en el mismo, y haciendo esta Provision, Un huchucke conteniendo el alcoholímetro y termómetro, un fierro de medir barricas, cuatro Reglamentos, dos instrumentos, dos modelos, dos tornagigas, una declaracion numero tres, un exemplar para redaccion de los arbitrios municipales al sistema metrico, nombra en este Ayuntamiento que pasando á San Sebastian recoja estos instrumentos y al Almacen de D. Por. Eloy Permañena y para ello autoriza al Alguacil D. Francisco Pastor, quien hará la entrega á este Ayuntamiento

Se leyó y igualmente una circular señalada con el numero diez y nueve de la Exma Diputacion foral de fecha treinta y uno de Mayo último y enterada esta Corporacion municipal acuerda se haga reunir la Junta ó Asamblea de los asociados lo antes posible para tratar y acordar lo contenido en ella

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los que saben de que certifica yo el Secretario

Guerrate Salaverria Aguirre y Amador Gasparin